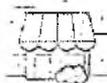


# RESGUARDO ADMISIÓN FAX-BUROFAX RESGUARD ADMISSIÓ FAX-BUROFAX



Hola, aquí tienes los datos del Fax-Burofax que has enviado hoy/aquí tens les dades del Fax-Burofax que has enviat avui



19/12/2024 desde la Oficina/des de l'Oficina: 0718103 - PALMANOVA

Tipo/Tipus: BPP  
Hora admisión/Hora d'admissió: 11:17:36  
Importe por páginas/Import per pàgines: 30.23  
Valores añadidos/Valors afegits: 0.0  
Impuestos/Impostos: 6.35  
TOTAL IMPORTE/TOTAL IMPORT: 36.58

Nº de Envío/Núm. Enviament: NE [REDACTED] 1  
Enviado a/Enviat a: MA. ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS - ET AL DBA DIR  
Dirección/Adreça: CALLE LA RAMBLA 18 5 PLANTA  
07003 PALMA  
ILLES BALEARS  
E-mail:

Detalle de los Valores Añadidos/Detall dels valors afegits: Copia certificada / Còpia certificada. PEE. eMail PEE: direccion@acmae.eu.



## Condiciones Generales del Servicio/Condicions Generals del Servei

**1.1. Prestaciones del servicio.** Burofax: Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envío urgente de mensajes o documentos con entrega registrada (bajo firma del destinatario), desde la oficina de Correos de origen hasta las unidades de distribución de destino, de donde se imprime el contenido y el envío se entrega en el domicilio, lista o apartado postal por el personal de reparto. El Burofax es de carácter personal y, por ello, solo podrá tener un destinatario (ya sea persona física o jurídica). Si el remitente quiere dirigir la comunicación a varios destinatarios, tendrá que hacer un envío para cada uno de ellos. Permite acreditar la fehaciencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción. El servicio de entrega a través de terminal telefax no admite solicitud de certificación de entrega. Para mayor información consultar en Oficinas, en la página web [www.correos.es](http://www.correos.es) o en el teléfono 915 197 197.

**1.2. Valores añadidos opcionales. Acuse de recibo (PC):** El expedidor del burofax recibe información de la fecha y hora de entrega y persona que lo ha recepcionado. Se solicita en el momento de la admisión del burofax. PEE (prueba de entrega electrónica): Es el justificante de la recepción del burofax, con igual contenido que el PC, en formato exclusivamente electrónico. Copia certificada: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se solicita en el momento de la admisión. Certificación de contenido: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se puede solicitar hasta cinco años después de la admisión del envío. No aplica a telefax (FAX) y burofax internacional. Custodia 120 meses: Es una ampliación del plazo de custodia del burofax desde 60 a 120 meses, por si el cliente necesita pedir a posteriori certificación de contenido.

**1.3. Ámbito.** El ámbito de prestación es nacional (incluida Andorra) e internacional (solo determinados países, consultar en Oficinas, en [www.correos.es](http://www.correos.es) o al 915 197 197).

**1.4. Plazo de entrega.** Esta servicio se presta con carácter urgente. El plazo depende de la fecha, hora y oficina de admisión y la localidad de destino. Para mayor información consultar en Oficinas, en [www.correos.es](http://www.correos.es) o en el teléfono 915 197 197.

**1.5. Garantías.** Correos indemnizará al cliente con la devolución de la tarifa pagada en caso de incumplimiento de los plazos comprometidos en la entrega (en dicha indemnización están excluidos los valores añadidos solicitados).

**1.6. Admisión.** En el impreso de admisión siempre deben constar los datos identificativos del remitente y destinatario (nombre y apellidos para personas físicas, y/o denominación social, para empresas) con su domicilio. El envío lo constituirá el mensaje y los documentos adjuntos que el cliente quiere enviar. Si se admite en Oficina, el soporte del mensaje será siempre papel. Una vez introducidos los datos, el impreso de solicitud será validado y firmado obligatoriamente por el cliente (mostrando su conformidad). El personal de admisión le entregará la parte inferior de la solicitud como resguardo de la imposición, además de las presentes condiciones de servicio.

**1.7. Entrega.** La entrega del burofax se realizará en la dirección de destino solicitada por el remitente y que figura en la carátula del burofax (domicilio, lista, o apartado). Se realizarán dos intentos de entrega excepto en determinadas poblaciones. Consultar en Oficinas de Correos, en [www.correos.es](http://www.correos.es) o en el teléfono 915 197 197. Si no fuera posible la entrega en la dirección indicada, se dejará aviso al destinatario en el que se indicará el plazo de permanencia en la Oficina de referencia, para su recogida.

**1.8. Reclamaciones.** En caso de discrepancia con la prestación del servicio, el cliente dispone de la información y medios necesarios para formular su queja o reclamación en las Oficinas de Correos, en el teléfono de atención al cliente 915 197 197 o en [www.correos.es](http://www.correos.es).

**2. PROTECCIÓN DE DATOS.** Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 2.1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2.2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 2.3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, tanto telefónica como por medios electrónicos, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: [Conde de Peñalver 19, 28005 Madrid](mailto:Conde de Peñalver 19, 28005 Madrid), o en el email [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com). Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera conculcados sus derechos o contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en [dpd@grupocorreos.com](mailto:dpd@grupocorreos.com). Puede obtener más información, solicitándola en ventanilla. El resguardo de admisión del envío se le facilitará en formato papel en la Oficina de Correos, o bien se le podrá enviar por correo electrónico previa su solicitud.

**3. LEY Y JURISDICCIÓN.** La ley aplicable será la española y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información en Oficinas de Correos, en [www.correos.es](http://www.correos.es) o en el teléfono 915 197 197.

**1.1. Prestaciones del servicio.** Burofax: Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envío urgente de mensajes o documentos con llurament registrat (sota signatura del destinatari), des de l'oficina de Correos d'origen fins a les unitats de distribució de destinació, on s'imprimeix el contingut i l'enviament es lliura al domicili, llista o apartat postal pel personal de repartiment. El Burofax és de caràcter personal i, per aquest motiu, només pot tenir un destinatari (ja sigui persona física o jurídica). Si el remitent vol dirigir la comunicació a diversos destinataris, ha de fer un enviament per a cadascun d'ells. Permet acreditar la fehença del contingut del missatge tramès o de la seva remissió o recepció. El servei de llurament a través de terminal telefax no admet sol·licitud de certificació de llurament. Per a més informació, consulteu-la a les Oficines, a la pàgina web [www.correos.es](http://www.correos.es) o al telèfon 915 197 197.

**1.2. Valors afegits opcionals. Justificanti de recepció (PC):** L'expedidor del burofax rep informació de la data i hora de llurament i persona que ho ha recepcionat. Se sol·licita en el moment de la imposició del burofax. PEE (Prueba de llurament electrònic): És el justificanti de la recepció del burofax amb el mateix contingut que el PC, en format exclusivament electrònic. Copia certificada: És una certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de tercers. Se sol·licita en el moment de l'admissió. Certificació de contingut: És una certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de tercers. Es pot sol·licitar fins a cinc anys després de l'admissió de l'enviament. No s'aplica a telefax (fax) i burofax internacional. Custòdia 120 mesos: És una ampliació del termini de custòdia del burofax des de 60 fins a 120 mesos, per si el client necessita a posteriori certificació de contingut.

**1.3. Àmbit.** L'àmbit de prestació és nacional (inclosa Andorra) e internacional (únicament determinats països, consulteu-los a les Oficines, a [www.correos.es](http://www.correos.es) o al 915 197 197).

**1.4. Termini de llurament.** Aquest servei es presta amb caràcter urgent. El termini depèn de la data, hora i oficina d'admissió i la localitat de destinació. Per a més informació, consulteu-la a les Oficines, a [www.correos.es](http://www.correos.es) o al telèfon 915 197 197.

**1.5. Garanties.** Correos indemnitza el client amb la devolució de la tarifa pagada en cas d'incumpliment dels terminis compromesos en el llurament (d'aquesta indemnització n'estan exclosos els valors afegits sol·licitats).

**1.6. Admissió.** A l'imprès d'admissió sempre hi han de constar les dades identificatives del remitent i destinatari (nom i cognoms, per a persones físiques, i/o denominació social, per a empreses) amb el seu domicili. L'enviament el constitueixen el missatge i els documents adjunts que el client vol enviar. Si s'admet a l'Oficina, el suport del missatge és sempre paper. Una vegada introduïdes les dades, l'imprès de sol·licitud ha de ser validat i signat obligatòriament pel client (que hi mostra, així, la seva conformitat). El personal d'admissió us ha de lliurar un resguard de la imposició, a més d'aquestes condicions de servei.

**1.7. Lliurament.** El llurament del burofax es duu a terme a l'adreça de destinació sol·licitada pel remitent i que figura en la caràtula del burofax (domicili, llista, o apartat). Es realitzen dos intents de llurament excepte en determinades poblacions. Consulteu-les a les Oficines, a [www.correos.es](http://www.correos.es) o al telèfon 915 197 197. Si no és possible el llurament a l'adreça indicada, es deixa avís al destinatari en el qual s'indica el termini de permanència a l'Oficina de referència, perquè ho pugui recollir.

**1.8. Reclamacions.** En cas de disconformitat amb la prestació del servei, el client disposa de la informació i mitjans necessaris per formular la seva queixa o reclamació a les Oficines de Correos, al telèfon d'atenció al client 915 197 197 o a [www.correos.es](http://www.correos.es).

**2. PROTECCIÓ DE DADES.** Les seves dades de caràcter personal s'aran tractades per Correos per a les finalitats següents: 2.1. Per procedir a la prestació del servei contractat. 2.2. Per donar compliment a les obligacions legals atribuïdes a Correos, això pot implicar la seva comunicació a AP i tribunals a través de les vies legals establertes. 2.3. Per realitzar estudis estadístics (previa anonimització) i enquestes de satisfacció, tant telefòniques com per mitjans electrònics, per tenir interès legítim a millorar els nostres serveis. Per al desenvolupament d'aquestes finalitats, les seves dades es conservaran el termini necessari, sent bloquejades i eliminades posteriorment, un cop hagin prescrit les accions derivades (5 anys per a la majoria d'accions civils). Pot revocar el seu consentiment i exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament o portabilitat en l'adreça indicada: [Conde de Peñalver 19, 28005 Madrid](mailto:Conde de Peñalver 19, 28005 Madrid), o en el correu electrònic [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com). Així mateix, pot interposar una reclamació davant l'AEPD ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera conculcats els seus drets o contactar amb el nostre Delegat de Protecció de Dades en [dpd@grupocorreos.com](mailto:dpd@grupocorreos.com). Pot obtenir més informació, sol·licitant-ho en finestreta. El resguard d'admissió de l'enviament es pot facilitar en format paper a l'Oficina de Correos, o bé es pot enviar per correu electrònic si ho heu sol·licitat prèviament.

**3. LLEI I JURISDICCIÓ.** La llei aplicable és l'espanyola i la jurisdicció dels Jutjats i Tribunals de la capital de província de la Plaça on s'admet l'enviament. Per a qualsevol dubte, sol·liciteu informació a les Oficines de Correos, a [www.correos.es](http://www.correos.es) o al telèfon 915 197 197.

Firma y aceptación/Signatura i acceptació

He leído y acepto la política de privacidad de datos de Correos./He llegit i accepto la política de privadesa de dades de Correos.

He leído y acepto las condiciones del servicio./He llegit i accepto les condicions del servei.

Gracias por confiar en Correos/Gràcies per confiar en Correos

915 197 197

[www.correos.es](http://www.correos.es)

**COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX**

El/La empleado/a de la Oficina de Correos 0718103 PALMANOVA con N.I.P. 397592, en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., en calidad de DIRECTOR CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un **BUROFAX PREMIUM PLUS** con los siguientes datos:

Número de origen..... NE [REDACTED] 51  
Fecha de Imposición..... 19 de diciembre de 2024 Hora 11:17

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>Remitente:</b>         | JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH  |
| <b>Residente en:</b>      | [REDACTED]  |
| <b>Calle:</b>             | [REDACTED]  |
| <b>Destinatario:</b>      | MA. ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS - ET AL DBA DIR PROV TGSS BALEARES Q0719004D |
| <b>Residente en:</b>      | PALMA   |
| <b>Calle:</b>             | CALLE LA RAMBLA 18 5 PLANTA   |
| <b>Referencia cliente</b> |   |

**Indicaciones de servicio:**

**TEXTO:** De la carátula y de los 3 folio(s) que conforman el original del BUROFAX PREMIUM PLUS NE [REDACTED] 51 descrito anteriormente, se unen a esta certificación fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH  
en calidad de REMITENTE  
se expide la presente certificación en PALMANOVA  
a 19 de diciembre de 2024

(Firma y sello)



## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: E [redacted] 20 - TEC [redacted] DS SL  
Dirección: [redacted]  
Palm [redacted] (Provincia [redacted] - País: España)  
Teléfono de contacto: [redacted] 89  
Correo electrónico: direcci [redacted] s.es  
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGA [redacted] 033  
Número de registro provisional: N/A  
Fecha y hora de presentación: 22/12/2024 22:01:19  
Fecha y hora de registro: 22/12/2024 22:01:21  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado  
Organismo destinatario: EA0042326 - Dirección Provincial de la TGSS de Illes Balears  
Organismo raíz: E05072501 - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones  
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: A/A SRA RODRIGUEZ LASHERAS MARIA ROSARIO

Expone: Tras envío de Burofax

Solicita: Se le notifica por duplicado también por esta vía

### Documentos anexados:

Nombre: Recordatorio recibe 5.pdf  
Algoritmo: SHA-512  
Huella digital: 56bf84eb384805937b91dd8202c12fe8d6eab2f8ff96bf24ab680b69cbd133fa983d81fbb732e2ec6c77d731c55d236e6878253bececc73c4bd31bfa85190a8

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplirse en las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



**REMINDER TO PAY TRUE BILL /  
RECORDATORIO DE PAGO**

TO: / DIRIGIDO A:  
RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO,  
ET.AL. DBA. DIRECTORA PROVINCIAL  
TGSS BALEARES Q0719004D  
CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA  
07003, PALMA (ILLES BALEARS)

FROM: / DE PARTE DE:  
:José-Francisco@@ :Pérez-Bosch@@  
c/o Calle [REDACTED] 34)  
[REDACTED] Iberian Peninsula

PUBLICACIÓN EN: <https://www.iuber.me>

Estimada Sra. RODRÍGUEZ LASHERAS,

En atención a su atenta notificación electrónica de fecha 3 de diciembre de 2024, signada bajo la referencia WBBX [REDACTED] UFSJA, me dirijo a usted en relación con las presuntas irregularidades en las que habría incurrido, las cuales, *prima facie*, podrían subsumirse en la categoría de actos ilícitos tipificados en el Código Penal Español.

En este sentido, y sin perjuicio de ulterior desarrollo probatorio y de la calificación jurídica definitiva que corresponda efectuar a los órganos jurisdiccionales competentes, me veo en la necesidad de formular las siguientes manifestaciones, a los efectos legales que procedan:

**DIGO:**

A razón de sus pretensiones recientemente recibidas, como lo siguiente,

**HECHOS**

Primero.- Mediante escrito de 12/11/2024, por la Unidad que tramita el expediente se requirió la aportación, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recepción de los siguientes datos y /o documentos, necesarios para tramitar y resolver el referido recurso:

*"Recurso de alzada presentado por registro electrónico, con firma digital del representante legal de la empresa debidamente acreditado, dado que la presentación mediante burofax como ha sido en este caso, no se puede admitir para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, y ello de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del día 2).*

*Igualmente rogamos aporte el justificante del fideicomiso al que hace referencia en el escrito."*

El citado escrito fue notificado con fecha 15/11/2024 cuando accedieron a su contenido a través de la sede electrónica, habiendo transcurrido el plazo legal concedido en el mismo sin haberse aportado tales datos y /o documentos



Por: José-Francisco@@  
\*Linaje Bosch\*  
ALVERADO



**Primero.-** Desde el inicio de las comunicaciones, se ha utilizado el **BUROFAX** como medio de notificación. Su recepción reiterada y la falta de oposición a este medio constituyen una aceptación tácita por su parte. Esta aquiescencia, amparada en la doctrina de los actos propios y la buena fe, confiere plena validez a las notificaciones realizadas *ab initio* mediante Burofax, generando una presunción *iuris tantum* de consentimiento que no ha sido desvirtuada.

Se concretaba tanto respecto de la evidente existencia del consentimiento tácito por parte de **RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO** al contrato propuesto en fecha 6 de septiembre de 2024, en forma de aceptación bancaria, así como en sus consecuencias jurisprudencialmente determinadas por el Tribunal Supremo de la aquiescencia silenciosa y que es citada en la contraoferta y a la que nos remitimos. Consecuencias que nos llevan a un **CONSENTIMIENTO TACITO** y perfección del contrato.

- "El Supremo anula la obligación de relación electrónica con la administración tributaria, por general e injustificada, La reciente sentencia de la sala contencioso-administrativa de 11 de julio de 2023 (rec. 6391/2021) irrumpe en el mundo jurisprudencial sentando doctrina casacional sumamente importante en un triple plano." "Sentencia 147/2022, de 29 de noviembre de 2022 tribunal constitucional."

No puede soslayarse la patente situación de **INDEFENSIÓN** que se está generando como consecuencia de la adopción de decisiones **manifiestamente arbitrarias**, contraviniendo flagrantemente el artículo [24 de la Constitución Española, y los principios de buena regulación y Capítulo III sobre Nulidad y anulabilidad de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas]. Dicha indefensión se agrava al considerar que la deuda en cuestión **fue previamente descargada en su totalidad, hecho que, además, fue expresamente reconocido por usted en notificación anterior, obrando en su poder prueba documental del instrumento que así lo acredita.**

**Segundo.-** El deber de todo funcionario es investigar a fondo y valorar de manera objetiva la totalidad de las pruebas aportadas al proceso. Sin embargo, en este caso, usted ha incumplido de manera flagrante esta obligación al tomar decisiones basadas en criterios subjetivos y arbitrarios. Al desestimar la abundante y contundente documentación presentada del fideicomiso, ha vulnerado los principios fundamentales del debido proceso y ha cercenado el derecho de defensa de esta parte, como vemos en su exposición:

"El plazo de diez días para la subsanación del recurso ha transcurrido sin que la misma se haya producido, por lo que a tenor del artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015 de 1 de Octubre, procede declarar la terminación del procedimiento por desistimiento de la recurrente, sin entrar a conocer del fondo del asunto"

Las pruebas fehacientes y la sólida estructura del fideicomiso, presentadas ante usted con anterioridad, son de público conocimiento, incluso de las máximas autoridades del Estado. El señor Presidente y Su Majestad cuentan con la documentación que avala la constitución y legitimidad de este instrumento jurídico. Por consiguiente, sus actuaciones constituyen una clara usurpación de funciones que exceden sus competencias. Lo que conlleva a Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos (artículos 413 a 415 y artículo 417 del Código Penal Español). No es ocioso recordar, asimismo, lo dispuesto en el [artículo 404 del Código Penal Español], que sanciona la prevaricación administrativa,



delito que podría resultar aplicable. Se estima que proceda a facilitar toda la documentación presentada por esta parte.

**FONDO DEL ASUNTO**

Mediante las notificaciones cursadas, de las cuales Vd. tiene constancia, se evidencia de manera inequívoca la extinción de la supuesta deuda contraída por el fideicomitente. En mi calidad de acreedor privilegiado y Fideicomisario, debidamente autorizado por el fideicomiso, procedí a la cancelación de dicha presunta deuda, acción que se encuentra amparada en los términos del contrato de fideicomiso y que prevalece sobre cualquier otra competencia. Con esta actuación, realizada de buena fe y con el objetivo de evitar un incremento innecesario de la deuda pública, se emitió el correspondiente instrumento de pago.

A pretensión de obtener un beneficio económico injustificado que parece subyacer a su resolución, carece de todo fundamento legal y contraviene el ordenamiento jurídico al que Vd. está obligada a someterse. Resulta incomprensible que se exija el pago de una deuda que ya ha sido satisfecha de manera lícita. Ello denota un desconocimiento de los efectos jurídicos del instrumento de pago emitido, el cual extingue toda obligación pendiente y cierra cualquier vía de reclamación administrativa. Vd. es plenamente responsable de las consecuencias derivadas de su actuación.

Finalmente, es preciso destacar que el fideicomiso no se encuentra sujeto a las normas administrativas. Su funcionamiento se rige exclusivamente por los términos pactados en el contrato de fideicomiso, los cuales se enmarcan en el ámbito mercantil.

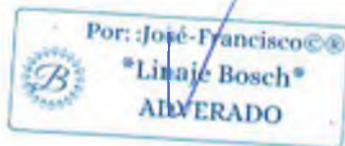
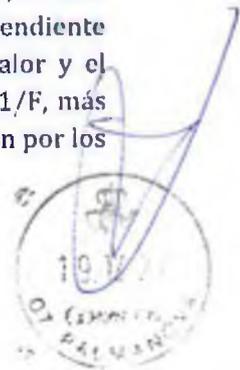
En consecuencia, le requiero a Vd. que, en un plazo improrrogable de diez (10) días naturales, desista formalmente de su pretensión y proceda a la liquidación total de cualquier obligación pendiente derivada del fideicomiso. Asimismo, le exijo la devolución inmediata del instrumento de valor y el abono de la cantidad de €51.000,00, correspondiente a la factura número JFPB-1130367/001/F, más los intereses de un 20% mensual desde el 30 de octubre de 2024, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados.

En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones legales pertinentes hacia su persona.

En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada

:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso  
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de  
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.inhert.me>